SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): MAMANI JARAMILLO DANIEL
Título Habilitante: 17-TAH/C-OPB-A-011-06
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAHUAMANU / TAHUAMANU
Plan de Manejo Forestal: Reformulación del Plan Complementario Maderable N° 1 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: RDF N° 175-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS TAH
Inicio de vigencia del Plan: 17/04/2017
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 3653.5
Consultor/Regente que suscribió el plan: PANDURO GONZALES FERNANDO MOISES
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 22/07/2017, Término: 24/07/2017
Nro Res. Inicio PAU: 147-2017-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 089-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 1.479U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Ceiba pentandra | Lupuna*		182.01	112.272
2	*Amburana cearensis | Ishpingo*		29.1	0

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Cedrelinga cateniformis* | *Tornillo*		395.99	154.808	99.357	64,2%	25,1%

Fuente: Resolución N° 089-2018-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 31/07/2017

Fecha de Ingreso al Observatorio: 17/10/2017

Fecha y hora de Consulta: 13/12/2025 22:51:04

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.